

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

THE BOARD OF TRUSTEES OF THE ROYAL BOTANIC GARDENS, KEW

KEW, RICHMOND, LONDRES, TW9 3AE, REINO UNIDO

Y EL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

AV. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES KM. 2.5, Apartado Postal 784, IQUITOS, PERÚ

(denominados en singular como “Parte” y en plural “Partes”)

1. El Royal Botanic Gardens, Kew (RBG Kew) es un jardín botánico incorporado en el Reino Unido por la Ley de Patrimonio Nacional de 1983 y una organización benéfica exenta<sup>1</sup>. RBG Kew cuenta con el apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido (“Defra”), que es en última instancia responsable ante el Parlamento de los objetivos y actividades clave del RBG Kew. El RBG Kew se dedica a detener la pérdida de biodiversidad mediante el desarrollo de soluciones sostenibles basadas en la naturaleza frente a desafíos globales como la deforestación, las sequías severas y la escasez de alimentos. El RBG Kew alberga las colecciones botánicas y micológicas más grandes del mundo, que son la base de su investigación científica. Ha sido pionero en el desarrollo de nuevas tecnologías para acelerar la identificación de especies, explorar los beneficios de las especies para la salud humana y proponer alternativas de manejo y protección de los ecosistemas.
2. El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del IIAP. Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonia peruana, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.
3. La intención de las Partes es que este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado “MOU”) no es contractual y que el acuerdo del mismo y la firma, si la hubiera, adjunta por los representantes de las Partes signifique que el acuerdo del mismo no creará ninguna obligación exigible por ley o en equidad contra una Parte dentro de la Jurisdicción legal de cualquiera de las Partes.
4. Las Partes acuerdan iniciar una colaboración a largo plazo para ayudar a alcanzar sus metas y objetivos y acuerdan además que promoverán el estudio de la “**Biodiversidad, funcionamiento y conservación de las turberas tropicales**”.

<sup>1</sup> Esto significa que RBG Kew es una organización benéfica, pero está exenta de registrarse en la Comisión de Beneficencia. RBG Kew está regulada por el DEFRA (Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales).



Firmado digitalmente por:  
MEJIA CARHUANCA Kember  
Mateo FAU 20171781648 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/09/2024 08:55:28-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ RUIZ Maria Jose  
FAU 20171781648 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/09/2024 11:01:02-0500



Firmado digitalmente por:  
DEL CASTILLO TORRES  
Dennis FAU 20171781648 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2024 10:25:01-0500

5. En el marco de este acuerdo se promoverán las siguientes actividades, en función de los fondos disponibles:

- (a) Intercambio de personal académico e investigadores;
- (b) Intercambio de estudiantes de pregrado y/o posgrado;
- (c) Actividades conjuntas de investigación, incluidas las exploraciones botánicas a turberas tropicales.
- (d) Intercambio de material académico, publicaciones e información.

Otras actividades que se acuerden entre ambas partes.

6. Las Partes acuerdan cooperar y asistirse mutuamente para permitir que los fines y objetivos del MOU se alcancen de conformidad con las regulaciones nacionales, y para obtener financiamiento externo para implementar las actividades.

7. Si y cuando se obtiene financiación externa, ambas Partes deberán acordarlo por escrito mediante la firma de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán determinar claramente, incluyendo pero no limitado a, lo siguiente: objetivos, resultados, cronograma de trabajo, financiamiento y transferencia de fondos, obligaciones asumidas por las Partes, responsables designados, aspectos técnicos, cronogramas, información confidencial, tratamiento y protección de datos personales y derechos de propiedad intelectual, así como todos los demás aspectos necesarios para alcanzar los objetivos de cada instrumento legal suscrito.

8. Las Partes deberán acordar por escrito antes de la publicación de cualquier comunicado de prensa o anuncio público que cualquiera de las Partes desee hacer en relación con este MOU.

9. Este MOU se ejecuta en inglés y español, y cada copia del mismo se considerará un original que se mantendrá bajo la custodia de cada Parte.

10. Este MOU tendrá una duración de diez (10) años y podrá ser prorrogado mediante la aceptación por escrito de ambas Partes.

11. Este MOU podrá rescindirse en cualquier momento mediante consentimiento mutuo o mediante notificación por escrito de cualquiera de las Partes a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.



Firmado en representación del

Royal Botanic Gardens, Kew

Fecha 23.09.2024

Firmado en representación del

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana



Firmado digitalmente por:  
GARCIA DAVILA Carmen Rosa  
FAU 20171781648 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/09/2024 12:09:18-0500  
Fecha \_\_\_\_\_